

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 11 DE ABRIL DE 1957

Nº 13.219

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 198 de 5 de junio de 1956, por el cual se adicionan las disposiciones de un decreto.
Decreto Nº 199 de 8 de junio de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 200 de 11 de junio de 1956, por el cual se declara sin efecto artículo de un decreto.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 3 de 23 de agosto de 1956, por la cual se concede un permiso.
Resolución Nº 3 de 20 de septiembre de 1956, por la cual se suspenden los efectos de una resolución.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 67 de 16 de marzo de 1956, por el cual se nombra a unos delegados.
Resolución Nº 2364 de 26 de julio de 1954, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución Nº 20 de 13 de enero de 1954, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

Contrato Nº 12 de 15 de junio de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Henrique de Obarrio, Gerente del Banco Nacional

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos 187 y 188 de 17 de mayo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 107-B de 5 de mayo de 1955, por la cual se hace un traslado.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 376 de 19 de julio de 1955, por el cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 122 de 21 de abril de 1956, por el cual se corrige un decreto.
Decretos Nos. 123 y 124 de 21 de abril de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 4334 de 22 de octubre de 1954, por el cual se suspende derecho a sueldo por un mes.
Resuelto Nº 4335 de 23 de octubre de 1954, por el cual se corrige un resuelto.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ADICIONANSE LAS DISPOSICIONES DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 198 (DE 5 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se adicionan las disposiciones del Decreto Nº 226 del 14 de octubre de 1954, sobre emisión de sellos postales para el servicio ordinario interior y exterior en homenaje de admiración y simpatía a Su Santidad el Papa Pío XII.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: El día dos de julio del presente año se pondrán a la venta, en todas las oficinas postales de la República, los sellos postales autorizados por el Decreto Nº 226 del 14 de octubre de 1954.

Artículo segundo: Estos sellos tendrán valor postal hasta seis meses después de la fecha en que fueron puestos a la venta.

Artículo tercero: Pasados los seis meses de que trata el artículo segundo, todos los sellos de esta emisión, que no hubieren sido vendidos, serán incinerados. El Contralor General de la República en asocio del Director General de Correos y Telégrafos tomarán las medidas necesarias y designarán al personal que se encargará de dicha incineración.

Artículo cuarto: Las planchas de acero con que se confeccionaron estos sellos, serán destruidas en presencia de un Cónsul de Panamá, el cual designará el Gobierno Nacional para este efecto. El acta de la destrucción de estas planchas se guardarán en los archivos de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 199 (DE 8 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a Roberto José Franco, Mensajero de Cuarta Categoría en la Oficina de Correos de la Normal de Santiago, en reemplazo de Erdulfo Díaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se nombra a Pantaleón Rodríguez, Mensajero de Séptima Categoría en Atalaya, Correos de Santiago, en reemplazo de José Caballero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECLARASE SIN EFECTO ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 200 (DE 11 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se declara sin efecto el Artículo Segundo del Decreto Nº 193, de 5 de junio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara sin efecto el Artículo Segundo del Decreto Nº 193 de 5 de junio

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Bolleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Bolleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

de 1956, por el cual se nombró a Teresa Robles, Peón de Séptima Categoría en Correos de David, en reemplazo de Lorenzo Polanco, quien no aceptó el cargo, por haber sido nombrada mediante el Artículo Segundo del Decreto Nº 177 de 23 de mayo de 1956, para el mismo cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 3.—Panamá, 23 de agosto de 1956.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Lloyd B. O'Meally, panameño, soltero, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-64144 y con residencia en Calle 25 Este Nº 12, en esta ciudad, con licencia de operador radio-aficionado de la Clase "A" Nº 56003, ha solicitado la renovación de su permiso Nº 3, concedido a la estación cuyas letras de llamada son HP1LO;

Que el señor O'Meally se le concedió permiso para instalar su transmisor el 12 de agosto de 1950, cuyo poder es de trescientos cincuenta (350) vatios.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Lloyd B. O'Meally, para que pueda seguir operando su transmisor HP1LO, con poder máximo de trescientos cincuenta (350) vatios, por un período de dos años, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

SUSPENDESE LOS EFECTOS DE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 3.—Panamá, 20 de septiembre de 1956.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que al señor Tomás Gabriel Montero Juárez le fué cancelada su licencia de Locutor Nº 314 por medio de la Resolución Nº 2 de 15 de noviembre de 1955, por haber dado una noticia relacionada con unas declaraciones del Reverendo Padre Carlos Pérez Herrera, que resultó falsa y tendenciosa, en la noche del 9 de noviembre de 1955;

RESUELVE:

Suspéndase los efectos de la Resolución Nº 2 de 15 de noviembre de 1955 y habilítese al señor Tomás Gabriel Montero Juárez, para que pueda seguir ejerciendo actividades de Locutor en las radio-emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNOS DELEGADOS

DECRETO NUMERO 67

(DE 16 DE MARZO DE 1956)

por el cual se nombra a los Delegados Observadores de Panamá a la IIIª Conferencia Regional de Navegación Aérea del Caribe.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional, en nombre del Consejo de la OACI, ha cursado gentil invitación al Gobierno Nacional para que se haga representar como Observador a la IIIª Conferencia de Navegación Aérea de la Región del Caribe;

Que el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Teniente Coronel Alejandro Remón C., por oficio número 2806-D.M., fechada el 9 del presente mes, recomienda a los H.D. Inocencio Galindo V., y Doctor Jorge Illueca, para que lleven la representación de Panamá a este importante evento internacional;

Que es facultad reservada al Órgano Ejecutivo la designación de Delegados, Representantes

o Observadores, a Conferencias, Congresos, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase a los H. D. Inocencio Galindo V., y doctor Jorge Illueca, Delegados Observadores de Panamá a la IIIª Conferencia Regional de Navegación Aérea del Caribe, que tendrá lugar en la Ciudad Trujillo, República Dominicana, a partir del día 3 de abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de marzo del año de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALBERTO A. BOYD.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 2364

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2364.—Panamá, 26 de julio de 1954.

El señor George William Maynard Campbell, hijo de James Maynard y de Beatrice Campbell de Maynard, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 6 de febrero del año próximo pasado, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor George William Maynard Campbell ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Maynard nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 4 de marzo de 1929; y

b) Certificado del Jefe del Departamento de Estadística, Personal y Archivo del Ministerio de Educación, que comprueba que el señor Maynard terminó sus estudios primarios en la escuela "República de Argentina", de la Provincia Escolar de Panamá.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Maynard ha llenado los

requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor George William Maynard Campbell tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 20.—Panamá, 13 de enero de 1954.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, remite en consulta a este Despacho la Resolución Nº 57 del 22 de octubre de 1953, por la cual declara que el señor Andrés Batista, panameño, mayor de edad, casado en el año de 1907, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 34-7109, tiene derecho a que se le expida título de plena propiedad, en compra, sobre un globo de terreno de treinta y tres hectáreas con trescientos cincuenta metros cuadrados (33 Hect. 0350 m2), ubicado en el Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos.

El referido globo de terreno se denomina "El Mecanito" y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Antonio Barrios; Sur, terreno de Benjamín Soriano; Este, terreno de Emilio Córdoba y Quebrada Los Indios; y Oeste, camino de Paritilla a San Antonio.

Del estudio detenido que se ha hecho de cada una de las piezas de que se compone el expediente respectivo, se observa que el postulante acompañó a su solicitud los documentos que se enumeran a continuación: Una (1) copia del plano del terreno medido y el informe del Agrimensor Oficial relativo a la mensura, debidamente ratificado ante el Juez del Circuito de Los Santos; las declaraciones de los testigos en que expresan conocer el terreno solicitado y que es de los adjudicables; las notificaciones de los colindantes que manifiestan no sentirse perjudicados con esta adjudicación; y las liquidaciones Nos. 18.658 y 21.387 del 2 de septiembre y 6 de noviembre de 1952.

Por otra parte el Gobernador de la Provincia de Los Santos en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques tramitó el negocio de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61 y 65 de la Ley 29 de 1925.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección Segunda de Tierras,

Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar, en todas sus partes, la Resolución N° 57 del 22 de octubre de 1953, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, del globo de terreno descrito, a favor del señor Andrés Batista, de generales expresadas, con las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución arriba mencionada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

MANUEL MENDEZ V.

El Secretario Ad-hoc.,

Cira Peralta.

ma

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos Alfredo Alemán, Ministro de Hacienda y Tesoro, autorizado por el Organó Ejecutivo mediante decisión del Consejo de Gabinete de fecha 10 del pasado mes de mayo, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 35 de 1954, reformada por la Ley 21 de 1955, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, y por la otra Henrique Obarrio, Gerente del Banco Nacional de Panamá, autorizado por la Junta Directiva del mismo en su sesión del 13 del mes aludido, hemos celebrado un Contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Banco Nacional de Panamá abrirá al Gobierno Nacional una Cuenta de Crédito Especial por la suma de doscientos cincuenta mil balboas (B/250.000.00), que servirá como garantía de los gastos locales a cargo de éste en relación a un empréstito que le concederá el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por la suma de cinco millones novecientos mil balboas (B/5.900.000.00), destinada al desarrollo de un plan de reconstrucción del sistema vial del país.

Segunda: La Cuenta de Crédito a que se refiere la Cláusula anterior se mantendrá por un período de cuatro (4) años a partir de la fecha en que se firme el presente Contrato.

Tercera: El Gobierno Nacional se obliga a pagarle al Banco Nacional de Panamá un interés de tres por ciento (3%) anual sobre los saldos diarios que arroje en su contra la Cuenta de Crédito que aquí se establece, según los Libros del Banco.

Cuarta: El Gobierno Nacional se obliga a pagarle al Banco Nacional de Panamá las sumas que gire contra esta Cuenta de Crédito dentro de un plazo de noventa días.

En fe de lo cual se extiende y firma este Contrato en doble original en Panamá, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por la Nación,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Por el Banco Nacional,

Henrique Obarrio,
Gerente.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Aprobado:

El Contralor General,

Roberto Heurtematte

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 187

(DE 17 DE MAYO DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Veraguas:

Delia Fábrega de Him, para la Escuela de Martín Grande, en reemplazo de Monserrat G. de Sánchez, quien se retira por gravidez.

Emilio José Batista, para la escuela de Alto y Bala, en reemplazo de Bernarda G. de Chamizo, quien se retira por gravidez.

Deyanira González V., para la escuela de Uvito, en reemplazo de Aura E. González de Mojica, quien se retira por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 188

(DE 17 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eleuteria Poveda, Aseadora de 3ª Categoría, en la Escuela "Fe-

derico Boyd", en reemplazo de la señora Rosa Morales, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde su sanción. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADO

RESOLUCION NUMERO 107-B

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 107-B.—Panamá, 5 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar al Director Francisco Bernal A. de la escuela Puerto Armuelles N° 2, Provincia Escolar de Chiriquí, a la escuela de Santa Marta, en la misma Provincia Escolar, en reemplazo de Nicomedes Aizpurúa, quien ha sido ascendido. Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 376

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 376. — Panamá, 19 de julio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Señor Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

1°—Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 1669 de 10 de junio, la Resolución N° 19 de 10 de junio, por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Edilma López, ha presentado a esa Inspección;

2°—Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado expedido por el Secretario General de la Universidad de Panamá, en que consta que es alumna regular de esa Institución;

3° Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 de 23 de septiembre de 1953, tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas sus labores escolares.

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, por la cual se concede a la señorita Edilma López, permiso para

residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a la Escuela República de Costa Rica, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Director de Escuelas Particulares, Encargado de la Secretaría del Ministerio de Educación,

Alfredo Cantón.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 122

(DE 21 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se corrige un Decreto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el número del Artículo del Presupuesto al cual se imputa el sueldo de la señorita Gladys Watson, con cargo al Artículo 659 de la Sección de Industrias, en vez del Artículo 667 como aparece en el Decreto N° 108 de 6 de abril de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ERIC DELVALLE.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 123

(DE 21 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Raúl Varela, Jefe de Sección de 2ª Categoría en la División de Servicios Especiales en Herrera y Los Santos, en reemplazo de Robinson Crespo, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ERIC DELVALLE.

**DECRETO NUMERO 124
(DE 21 DE ABRIL DE 1956)**

por el cual se hace nombramiento de un Delegado del Gobierno de la República de Panamá, al curso sobre Diseños de Experimentos Aplicados a la Investigación Agrícola en México.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que del 23 de abril al 24 de julio del presente año se dictará en la Ciudad de México, bajo la Dirección General de Estadística de ese país, un curso sobre Diseños de Experimentos Aplicados a la Investigación Agrícola.

Que dicho curso, dadas las materias que en él se dictarán, será de gran importancia con el fin de ampliar los conocimientos técnicos profesionales en beneficio de la Agricultura Nacional.

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar al Ingeniero Agrónomo, Gemino Kleber Vargas, Sub-Jefe de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, Delegado del Gobierno de la República de Panamá, para que asista, con el fin de ampliar sus conocimientos profesionales, al curso sobre Diseños de Experimentos Aplicados a la Investigación Agrícola, que se dictarán en la Ciudad de México, bajo la Dirección General de Estadística de ese país.

Artículo Segundo: Reconocer al mencionado Ingeniero Agrónomo Gemino Kleber Vargas la mitad de los gastos de pasajes, así como el sueldo completo que devenga como Sub-Jefe de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, en Divisa, durante el lapso comprendido del 23 de abril al 24 de julio del año en curso, término de duración del curso de la Dirección General de Estadística de México, al cual concurrirá como Delegado del Gobierno Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del
Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ERIC DELVALLE.

**SUSPENDESE DERECHO A SUELDO
POR UN MES**

RESUELTO NUMERO 4334

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4334.—Panamá, 22 de octubre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en un Memorandum, suscrito por el Sr. Toribio O. Núñez, Director de la División del Patrimonio Familiar, se ha solicitado a este Minis-

terio se suspenda por un (1) mes sin derecho a sueldo al señor Marcial Navarro P., Agrimensor de 5ª Categoría al servicio del Patrimonio Familiar, por actos reñidos con la moral;

Que es necesario dictar medidas de carácter disciplinario a fin de que los empleados subalternos cumplan con sus deberes oficiales y observen una conducta intachable,

RESUELVE:

Suspender al expresado señor Navarro P., por el término de un (1) mes sin derecho a sueldo, por las razones arriba mencionadas, y de acuerdo con lo que establece el Artículo 803 del Código Administrativo.

Comuníquese y hagase efectivo.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

CORRIGESE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 4335

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4335.—Panamá, 28 de octubre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Número 4293 de fecha 11 de septiembre de 1954, se le concedió a la señora Vilma C. de Percy, "Etenógrafo de 2ª Categoría en Servicios Especiales", un (1) mes de licencia sin sueldo, cuando en realidad dicha señora presta servicios en Misiones Técnicas de este Ministerio;

Que dicha licencia se le concedió de conformidad con el Artículo 798 del Código Administrativo, cuando en realidad debió hacerse de acuerdo con el 810 del mismo; y

Que la mencionada señora de Percy, solicita que se le concedan tres (3) meses adicionales de licencia sin sueldo a partir del 1º de octubre del año en curso.

RESUELVE:

Corregir el Resuelto de que se ha hecho mención en los dos primeros considerandos por las razones aducidas; y

Concederle a la referida señora de Percy, los tres (3) meses de licencia adicionales sin sueldo, que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 810 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día treinta (30) de abril, de 1957, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase (B/. 1.00) y con el timbre "Soldado de la Independencia", para efectuar la construcción del puente sobre el Río Mataznillo.

Dicha licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado, y los planos y especificaciones respectivas podrán obtenerse en el Departamento de Caminos y Anexos, previo depósito de la suma de B/. 50.00, como garantía de devolución.

Panamá, 29 de marzo de 1957.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FABREGA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Salomón Daniel Blumberg ha solicitado título constitutivo de dominio, sobre una casa estilo "chalet", de techo de zinc, de paredes de bloques de cemento, piso de cemento, divisiones del mismo material, que tiene seis metros de frente por cinco de fondo, o sea una superficie de treinta metros cuadrados, construida sobre un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle San Antonio, en el Distrito de La Chorrera.

Por tanto, se cita a todos las que se crean con derecho en el inmueble a hacer valer sus derechos en el juicio, dentro de treinta días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 4868

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de la señora Josefa Grimaldo vda. de Guardia hecha por el Licenciado Marcelino Jaén a nombre de Víctor A. Guardia G., se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, febrero veintiuno de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:...

Siendo así, el Juez que firma Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de doña Josefa Grimaldo vda. de Guardia, desde el día de su defunción ocurrida en Antón el día veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco;

2º Que es su heredero sin perjuicio de terceros su hijo Víctor Alejandro Guardia Grimaldo, varón, mayor de edad, panameño, con domicilio en Penonomé, empleado público, casado y portador de la Cédula de Identidad personal número 5-10.

Y ORDENA:

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él

4º Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio señalado en el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—Emma Taxila Conte, Oficial Mayor".

Dado en Penonomé, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

La Oficial Mayor,

Emma Taxila Conte.

L. 3693

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Orlando Araúz, plomero, que trabaja en una construcción de Lilia López de Espinosa en San Francisco de la Caleta, cuando se inició el ilícito que se investiga, sin otro dato de identificación, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación en la "Gaceta Oficial" del presente edicto, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria confirmada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, catorce de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:...

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley *aprueba* la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) D. González. (fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Luis A. Carrasco. (fdo.) José D. Castillo, Secretario".

Se advierte al acusado Orlando A. Díaz, que de no concurrir dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Orlando A. Díaz, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Orlando A. Díaz, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo será remitida al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Arturo Lattie, varón, panameño, cedula N° 11-7640, soltero, mecánico, residente en Vista Hermosa, calle 2a. N° 21, para que dentro del término de doce días (12), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en contra, por el delito de Estafa. Dice así en su parte resolutive el auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, mayo veinticinco de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:...

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Arturo Lattie, varón, panameño, cedula N° 11-7640, soltero, mecánico, residente en Vista Hermosa, calle 2a. N° 21; como infractor de disposiciones que define y sanciona el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se ordena su inmediata detención.

Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto del juicio oral de esta causa, que tendrá verificativo en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Derecho: Artículo 2147 del Código de Procedimientos.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—(fdo. Carlos M. Quintero, Secretario.

Se advierte al procesado Arturo Lattie, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión

se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaración de rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 8 de enero de 1957, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 38

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente Edicto cita y emplaza a Luis Felipe Salcedo Garcés de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días (15) más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'peculado'. El auto de enjuiciamiento dictado en su contra en la parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito, Colón, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:
Es por las anteriores consideraciones que el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Luis Felipe Salcedo Garcés, de generales desconocidas en autos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VI del Libro Segundo, o sea por el delito de 'peculado', y mantiene la detención decretada en su contra.

Como se observa que el encausado Garcés es prófugo de la justicia, oportunamente se señalará la fecha para la vista oral en la presente causa; en consecuencia emplácese al procesado de conformidad con el ritual establecido en el Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) José T. Calderón M.—Adolfo Montero, Srio."

Se advierte al encausado Salcedo Garcés que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Garcés el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Salcedo Garcés, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le acusa al sindicado si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría hoy, veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON B.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 39

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, con el presente Edicto cita y emplaza a José Caicedo, procesado por el delito de 'tentativa de violación carnal', para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que por el delito arriba mencionado se le sigue.

Del auto de enjuiciamiento dictado en su contra en su parte resolutive dice lo siguiente:

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Es por ello que el Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra José Caicedo, panameño de cuarenta años de edad, soltero, carpintero, con cédula de identidad personal número 13-1465, hijo de Luis Caicedo y de Salustiana Arrocha, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, del Libro Segundo del Código Penal, en relación con el Título V de la misma excerta legal, o sea por el delito de tentativa de violación carnal, y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Tienen las partes el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señálase las diez de la mañana del día veinticuatro (24) del próximo mes de julio, para que tenga lugar la vista oral en la presente causa.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) José T. Calderón Bernal.—A. Montero, Srio."

Se advierte al encausado Caicedo que si dentro del término de treinta días señalados, no se presenta al Tribunal a notificarse del auto dictado en su contra, se le tendrá como legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Caicedo el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Caicedo, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le acusa al sindicado si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría hoy, veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo estatuido en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON B.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Florencio Méndez, natural de Panamá, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista con cédula de Identidad Personal Nº 47-31946, y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada contra él por el delito de 'Estafa' y cuya parte resolutive dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Colón, ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) José T. Calderón B.—Guillermo Zurita.—Adolfo Montero, Secretario. Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez, ad-hoc.

El Secretario int.

JUAN B. ACOSTA.

Amalia P. de Lobera.